

INFORME

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA

Por parte del Área de Acción Social se vienen concediendo, unas ayudas económicas de carácter especial destinadas a cofinanciar los ingresos en Viviendas Comunitarias/ alojamientos compartidos, de personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener 65 años, pudiéndose establecer excepciones por situaciones especiales debidamente justificadas.
- Estar empadronado/a con un año de antigüedad como mínimo.
- Ser considerada persona mayor autónoma, en riesgo de dependencia o valorada como dependiente de grado I.
- Presentar necesidad de alojamiento habitual.
- Presentar un estado de salud que no quiera asistencia continuada en instituciones sanitarias.
- No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia.

A fin de tramitar este tipo de ayudas, se elaboró un procedimiento municipal “Alojamientos Alternativos”, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27/02/2013, a fin de regular el acceso a la concesión de ayudas económicas individuales que completen las aportaciones de las personas mayores autónomas, con escasos recursos, para hacer frente al costo de plazas, dentro de las alternativas de alojamiento que consistirán en: viviendas comunitarias / alojamientos compartidos y viviendas tuteladas y/o de atención diurna como los centros de día, de carácter normalizado, y dentro de la competencia municipal.

Se pasan a transcribir algunos de los apartados del citado Procedimiento:

Programa de ayudas para estancias en viviendas comunitarias/ alojamientos compartidos

Tiene por objeto financiar las alternativas de alojamiento para las personas mayores, son recursos y servicios residenciales, que mediante contraprestación económica, proporcionan alojamiento, manutención y/o atención a personas de 65 y más años, consideradas como autónomas o en riesgo de dependencia, o con dependencia grado I de 65 años o más, tras valoración de dependencia emitida por órgano competente, que bien por inexistencia de alojamiento, por conflicto convivencial grave e insostenible, deficiencia extrema de las condiciones físicas de su alojamiento habitual y/o por sus circunstancias personales, necesitan una reubicación doméstica para poder vivir con unas condiciones adecuadas.

Se entenderá por vivienda comunitaria el servicio de alojamiento de carácter colectivo, con una capacidad mínima de seis plazas y máxima de catorce plazas organizadas en módulos de habitaciones dobles e individuales, y con un estilo de vida similar al del ambiente familiar, que ofrece alojamiento de larga estancia o permanente y apoyo a personas con suficiente autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria aunque por su edad y características precisen un apoyo de baja intensidad.

La atención comprenderá todas aquellas acciones, servicios y programas tendentes a ofrecer a las personas usuarias un ambiente convivencial adecuado para su desarrollo personal, contribuir al mantenimiento y mejora de su bienestar físico, psíquico y social, y fomentar su integración y participación en la vida social, garantizando el fomento de la autonomía, la capacidad de elección y el control del entorno.

Entre otros ofrecerá los siguientes servicios:

- Alojamiento
- Manutención

- Limpieza
- Lavandería
- Atención diaria y seguridad.
- Ambiente familiar y de relación
- Atención a la salud en sus componentes tanto físicos como psíquicos y relacionales.
- Atención a familiares.

DETERMINACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas que deseen solicitar el acceso a alguno de los servicios o recursos que se regulan en el presente procedimiento, y percibir las correspondientes ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 65 o más años de edad en el momento de la solicitud, pudiéndose establecer excepciones a este criterio en casos en los que la necesidad del recurso y la situación personal del/de la demandante esté debidamente documentada y acreditada, debiendo de ser suficientemente justificada por el informe técnico oportuno.
- b) Estar empadronado/a con un año de antigüedad como mínimo, en el término municipal de Bilbao con anterioridad a la fecha de solicitud. Excepcionalmente, previo informe de los servicios técnicos, este requisito podrá ser eximido para aquellas personas que habiendo nacido en Bilbao y/o manteniendo vínculos con la villa deseen retornar por motivos de reagrupación familiar o de carácter social.
- c) Ser considerada persona mayor autónoma o en riesgo de dependencia, o con grado de dependencia I (en este último supuesto, de 65 años o más), según la escala de valoración determinada por el órgano competente, actualizada en el último año o habiéndose admitido a trámite su revisión, en aplicación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y apoyo a la dependencia. Excepcionalmente se podrán contemplar situaciones de personas valoradas como dependientes grado 1 nivel 1, en tanto no sea asumido su acceso por Diputación, previsto, según el desarrollo de la Ley, en 2013.
- d) Presente necesidad de alojamiento alternativo al habitual, es decir, cuando las condiciones personales y del entorno desaconsejen o hagan imposible la continuidad en el domicilio habitual, y/o servicio de atención diurna, previa valoración de situación de necesidad.
- e) Presentar un estado de salud que no requiera asistencia continuada en instituciones sanitarias ni la adopción de medidas de salud pública.
- f) No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el establecimiento.
- g) Obtener la puntuación mínima establecida en el baremo de necesidad incorporado al presente procedimiento.
- h) No disponer de recursos económicos suficientes bien, según lo recogido en el procedimiento.
- i) Con objeto de mantener la unidad convivencial, también podrán acceder a este recurso, junto a la persona solicitante su cónyuge o pareja de hecho con relación de convivencia habitual, que haya cumplido los 65 años.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO, SOLICITUDES

Las solicitudes para acceder a los recursos a que hace referencia este procedimiento se formularán **por escrito por la persona interesada** dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación en los Servicios Sociales de Base Municipales, en el modelo oficial que se les facilitará a tal efecto.

Los Servicios Sociales de Base facilitarán a las personas solicitantes cuanta información y orientación sea necesaria para cumplimentar y tramitar dicha solicitud.

- Los Servicios Sociales de Base informarán a la persona interesada de los derechos y obligaciones de las personas usuarias, entregándoles el impreso.

Si percibiera complemento de Renta de Garantía de Ingresos o Prestación complementaria de Vivienda, y teniendo en cuenta que la percepción de dichas prestaciones son compatibles con la residencia en un alojamiento alternativo para personas mayores como las Viviendas Comunitarias/ alojamientos compartidos, deberá presentar copia de la comunicación de su nueva residencia en el organismo competente del Servicio Vasco de Empleo- Lanbide en el plazo de quince días, a partir del acceso a su nuevo alojamiento.

TRAMITACIÓN/ RESOLUCION (POSITIVA-NEGATIVA)

Las personas solicitantes de subvención individual para un recurso de alojamiento alternativo o atención diurna realizarán previamente solicitud de valoración de dependencia.

Si la persona fuese valorada como autónoma o en riesgo de dependencia o dependiente en grado I de 65 años o más, podrá solicitar ayuda económica municipal de alojamiento alternativo o atención diurna en el Servicio Social de Base.

La tramitación, valoración y propuesta de resolución de la solicitud será realizada por los/las técnicos/as en Trabajo Social del Servicio Social de Base correspondiente al domicilio de la persona solicitante

El personal técnico informará, orientará, valorará la situación de necesidad mediante entrevistas, visitas domiciliarias y cuantas gestiones procedan y establecerá un plan individual de atención de acuerdo con la persona usuaria.

Una vez estudiada y valorada la solicitud, el Informe-Propuesta debidamente justificado, junto con el Baremo de Necesidad cumplimentado, se enviarán al Negociado de Dependencia y Servicio de Ayuda a Domicilio quien lo elevará al órgano competente que emitirá resolución motivada, estimando o desestimando la solicitud de acceso al servicio o recurso solicitado.

En resumen; las solicitudes para acceder a este recurso se presentan, de forma individualizada, en el Servicio Social de Base correspondiente, desde donde se realiza la propuesta de concesión o denegación al recurso, por parte del personal técnico. Además, los usuarios deben abonar parte del coste de la plaza, de acuerdo a su situación económica.

Tal y como se ha indicado, el procedimiento municipal interno está vigente desde el ejercicio 2012.

Las mencionadas ayudas no son objeto de convocatoria y publicación anual, dado el carácter especial de las mismas. Se entiende que dicha convocatoria no es necesaria, puesto que como ya se ha venido señalando a lo largo del presente informe, uno de los requisitos para acceder a las mismas es haber sido objeto su potencial beneficiario de valoración de dependencia, procedimiento regulado legalmente en la Ley de Dependencia y que, tal y como se regula, ha de ser iniciada en los Servicios Sociales Municipales, siendo remitido posteriormente el expediente a la Diputación Foral, competente en realizar dicha valoración y resolver acerca del grado de dependencia del usuario. Una vez efectuada y remitida la misma a los Servicios Sociales Municipales, las Trabajadoras Sociales, en consonancia con dicha valoración de la Diputación que contempla los recursos a los que puede acceder el usuario, explicarán dichos recursos al usuario, y en caso de que cumpla los requisitos mencionados en el Procedimiento Municipal de Alojamientos Alternativos, se le ofertará en su caso, el acceso al recurso “alojamiento compartido”, explicándole, además, la posibilidad de obtener una ayuda municipal para financiar parte del coste de la misma, de cumplir los requisitos que se recogen en dicho Procedimiento Municipal.

En el vigente presupuesto del Área de Acción Social está aprobado un crédito por importe de 145.500,00 €, cuya finalidad es la ayuda a la financiación de las estancias mencionadas en alojamientos compartidos.

Es criterio del Área, observados los datos del año 2019, seguir concediendo dichas ayudas en base a las necesidades y a las circunstancias familiares y personales de las personas que lo soliciten en el presente ejercicio, así como mantener las que se han estado concediendo hasta ahora, en tanto continúen en la misma situación.

La concesión que se propone se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, Servicios Sociales y demás artículos concordantes, y en el Decreto 185/2015 de 6 de octubre de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Público Vasco, de determinación de funciones en materia de servicios sociales, cuyo. Art. 33.2, apartado a), en el Anexo I, apartado 1.7. y demás artículos concordantes, contempla la posibilidad de concesión de prestaciones económicas por parte de los Ayuntamientos en el ámbito de los Servicios Sociales.

Por todo lo expuesto la suscrita eleva el siguiente,

PROYECTO DE ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Villa, en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

DISPONE:

PRIMERO.- Autorizar el gasto máximo anual por importe de **145.500,00 €** para el pago de los ingresos de personas que cumplan los requisitos establecidos por el Área de Acción Social, en alojamientos compartidos, a modo de ayuda económica individual.

La financiación se realizará con cargo a la APG 2020/31000/23130/4809900.

SEGUNDO.- El pago se efectuará mensualmente, previa presentación por las entidades correspondientes de la relación de las personas usuarias.

TERCERO.- Comuníquese.

Bilbao, a 8 de enero de 2020.

LA SUBDIRECTORA JURÍDICA-
ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE
ACCIÓN SOCIAL
Nerea Aurrekoetxea Gómez

Conforme,
EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Iñigo Santiago Zubizarreta Aguirrezabal

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL
Juan Ibarretxe Karetxe